

# **PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES TRANSNACIONALES REGULACIÓN Y RETOS PENDIENTES**

**Manuel Velázquez**

**Unidad de Trabajo Transnacional**

**Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social (OEITSS)**

**1**

# LA REGULACIÓN

- **TRABAJADORES DE LA UNIÓN EUROPEA (aprox. 40% en el sector agrícola)**
  - **Libre circulación de trabajadores (aprox. 34% en el sector agrícola):** Las personas de Estados Miembros de la UE pueden ser contratadas libremente por empresas españolas sin necesidad de autorización previa.
  - **Desplazamientos de empresas con trabajadores (aprox. 6% en el sector agrícola):** Las empresas se desplazan temporalmente a España con sus trabajadores para prestar un servicio
- **TRABAJADORES DE PAÍSES TERCEROS (EXTRACOMUNITARIOS) (aprox. 40% en el sector agrícola)**

# REGULACIÓN DEL TRABAJO DE PERSONAS DE LA UNIÓN EUROPEA

- **Libre circulación de trabajadores:**
  - Tienen los mismos derechos que las personas establecidas en España.
  - Se les aplica plenamente la legislación española de trabajo y seguridad social
- **Desplazamientos de empresas con trabajadores:** su duración no puede ser superior a 12 meses prorrogables por otros seis (Ley 45/1999)
  - **Legislación laboral aplicable:** se aplica la legislación laboral española en cuanto a salarios y dietas, jornada laboral, prevención de riesgos laborales (incluido el alojamiento). No se aplica en lo relativo a los contratos laborales
  - **Legislación de seguridad social aplicable:** se aplica la legislación laboral del Estado de origen con un límite temporal de 24 meses

# REGULACIÓN DEL TRABAJO DE CIUDADANOS EXTRACOMUNITARIOS

- Deben tener autorización previa para trabajar en España
- Se les aplica íntegramente la legislación española de trabajo y seguridad social
- Hay algunas relaciones específicas que afectan al sector agrícola:
  - Directiva 2014/36 sobre trabajadores temporeros de Estados Terceros
  - Orden ISM/1289/2020 por el que se regula la gestión colectiva de contrataciones en origen

# RETOS PENDIENTES EN LA REGULACIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

- **No hay una regulación (Directiva) ni Reglamento específicos sobre agricultura**
  - El RD 486/1997 sobre lugares de trabajo excluyó a la agricultura: Art. 1.2.e) e) Los campos de cultivo, bosques y otros terrenos que formen parte de una empresa o centro de trabajo agrícola o forestal pero que estén situados fuera de la zona edificada de los mismos. Se aplica la OGSHT
- **Diagnóstico que se hace desde la Agencia Europea:**
  - Es un sector muy peligroso en el que existe un alta sub-notificación de accidentes y enfermedades relacionadas con el trabajo. El 60% de los trabajadores reportan enfermedades crónicas y cardiovasculares
  - Predominan los riesgos tradicionales: transporte, caídas, máquinas, eléctricos, etc.
  - Riesgos más específicos: agentes químicos (exposición a pesticidas), exposición al clima y trastornos músculo esqueléticos
  - Desafíos:
    - Impacto de nuevas tecnologías
    - Cambio climático
    - Tendencias del mercado de trabajo: trabajadores autónomos y trabajadores temporeros (extranjeros y con contratos temporales)
    - Impacto de la globalización y el comercio de especies invasivas y agentes biológicos

# RETOS PENDIENTES EN LA REGULACIÓN DE LOS ALOJAMIENTOS

- Se regulan las condiciones de alojamiento cuando el empleador se lo proporcione a quienes se encuentren fuera de su lugar de trabajo habitual de residencia
- La empresa podría optar por abonar una dieta en vez de proporcionar alojamiento de acuerdo con lo dispuesto en los Convenios Colectivos
- Legislación española aplicable
  - El RD 486/1997 de seguridad y salud de los lugares de trabajo. Anexo V.A) Apartado 4.2º y 3º: ***En los trabajos al aire libre en los que exista un alejamiento entre el centro de trabajo y el lugar de residencia de los trabajadores, que les imposibilite para regresar cada día a la misma, dichos trabajadores dispondrán de locales adecuados destinados a dormitorios y comedores***
  - Anexo IX de la Orden ISM/1289/2020 para trabajadores contratados en origen
  - Ley 8/2020 por la que se adoptan medidas urgentes en materia de agricultura y alimentación: habilita a la Inspección de Trabajo para que pueda visitar los alojamientos
  - Convenios Colectivos con un contenido muy variable

# LOS INCUMPLIMIENTOS MÁS FRECUENTES EN LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

- Falta la evaluación de riesgos
- No se han entregado los EPI
- Malas condiciones de alojamiento
- Malas condiciones de lo equipos de trabajo
- Falta de formación preventiva
- Falta de vigilancia de la salud
- COVID
  - Falta de medidas generales de protección (distancia social, mascarillas)
  - Malas condiciones de alojamiento relacionadas con la pandemia

# GRACIAS